



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaria | Dra. Yanira I. Raíces Vega | raices_y@de.pr.gov

14 de marzo de 2024

Carta Circular núm. 09-2023-2024

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos interina, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024-2025

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) tiene como meta primordial mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes. La escuela es el escenario donde se proveen las experiencias curriculares necesarias para que los estudiantes alcancen el desarrollo pleno de su personalidad y de su potencial intelectual, así como el desarrollo de la capacidad para comprender, respetar y defender responsablemente los derechos del ser humano.

La escuela, como unidad activa de cambio y transformación del DEPR, tiene la responsabilidad de proveer oportunidades educativas de calidad, mediante el desarrollo de una organización escolar bien planificada, conforme con los recursos humanos y fiscales disponibles y con la ley. Esta organización se crea para cumplir con la meta primordial de mejorar el aprovechamiento académico y garantizar el tiempo contacto de cada estudiante con el maestro.

Base Legal

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico» estableció en el artículo 1.02–Declaración de política pública que:

- d.1. El estudiante es la única razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal. Todos los reglamentos tienen que adelantar este fin y no deben de manera alguna obstaculizarlo. El Secretario deberá así consignarlo en los reglamentos y cartas circulares.
- d.2. [...]
- d.3. El objetivo global de la educación es desarrollar al estudiante al máximo de su capacidad y asegurar que se gradúe preparado en las materias de STEM o STEAM, para que pueda competir en la economía global. Al mismo tiempo, se le debe permitir el desarrollo pleno de su personalidad y fortalecer su aprecio a los derechos humanos.
- d.4. Los estudiantes serán educados de forma integral atendiendo sus intereses y velando por satisfacer sus necesidades particulares. Esto incluye velar por su bienestar físico, emocional y mental.
[...]
- d.10. El estudiante al que aspira el DEPR es uno de personalidad integrada, holística, sensible como ciudadano, comprometido con el bien común, y con las destrezas y actitudes que le permitan aportar a Puerto Rico y a su comunidad de forma proactiva.
- e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico [...].
[...]

La «Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965» (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada por la «Ley Cada Estudiante Triunfa» (ESSA, por sus siglas en inglés), pretende asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, proficiencia en las materias básicas, según los estándares de contenido establecidos por el estado. Además, viabiliza el desarrollo del proyecto en modalidad *schoolwide* en las escuelas. Todos los procesos llevados a cabo en las escuelas, incluyendo la organización escolar, cumplirán con los requisitos establecidos en esta ley.

La «Carl D. Perkins V, Career and Technical Education Improvement Act of 2006», consigna fondos y establece las regulaciones sobre el diseño y desarrollo de los programas ocupacionales y técnicos. El propósito de esta ley



es desarrollar ampliamente las destrezas académicas, ocupacionales y técnicas de los estudiantes a nivel secundario matriculados en las escuelas que tienen estos ofrecimientos.

La Ley 51-1996, según enmendada conocida como «Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos»; la «Ley para el Mejoramiento de la Educación de las Personas con Discapacidad» (IDEA, por sus siglas en inglés), de 2004; y la «Ley de Rehabilitación de 1973», según enmendada, establecen la responsabilidad del DEPR, por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial, de apoyar a los estudiantes con discapacidad para que puedan ser educados en igualdad de condiciones, en un ambiente educativo apropiado y lo más cercano a sus pares sin discapacidad.

La Ley núm. 2 del año 2019, según enmendada, conocida como la «Ley de Continuidad Educativa ante Emergencias por Fuerza Mayor en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico», dispone la creación del proceso a seguir para evitar la interrupción del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes en casos de emergencias decretadas como tal por el gobernador de Puerto Rico y que provoquen la suspensión de clases en el sistema; y para otros fines relacionados.

El Reglamento núm. 9193 del 9 de julio de 2020, conocido como el «Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico», contiene la normativa sobre admisión de estudiantes, organización escolar, evaluación del aprendizaje, registro de calificaciones y sistema de calificaciones, plan de estudio y requisitos de promoción, celebración de cuadro de honor, día de logros y graduación, planificación de enseñanza y el aprendizaje y el Diseño de Excelencia Escolar (DEE) en las escuelas regulares y ocupacionales.

La Ley núm. 277 del 28 de diciembre de 2018 crea la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM) con el propósito de fortalecer y acompañar las escuelas públicas Montessori en el desarrollo pleno de las potencialidades humanas del estudiante, mediante la creación de ambientes educativos en la filosofía, la metodología y el currículo montessori. El Reglamento núm. 9270, conocido como el «Reglamento de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori» establece las normativas sobre el currículo, la organización escolar, la planificación del aprendizaje, los proyectos innovadores, la evaluación del estudiante, la promoción y los protocolos de ceremonias de transición y matrícula de los estudiantes.



Ley núm. 60 del 5 de agosto de 2009, conocida como la «Ley para Establecer un Periodo de Meditación en todas las Escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico», dispone que, en todas las escuelas públicas de Puerto Rico, diariamente, al comienzo del día escolar, se lleve a cabo un periodo de meditación, sea en la mañana o en la tarde. Este será bajo la dirección del personal docente en sus respectivos salones de clases, disponiéndose que sea de cinco minutos y que su contenido no sea de carácter sectario.

Organización Escolar

Las escuelas deben armonizar, en su organización escolar, los aspectos docentes que dirigen el proceso de enseñanza y aprendizaje con los aspectos administrativos y los recursos existentes en su comunidad escolar. Es un proceso colaborativo que requiere representación y participación de la comunidad por medio del Consejo Escolar para una toma de decisiones compartida, fundamentada en las leyes y los reglamentos federales y estatales aplicables. La organización escolar de cada escuela debe:

1. Proveer los mejores medios a todos los estudiantes, pero con especial atención a los estudiantes con necesidades especiales, dotados y talentosos, para desarrollar su potencial al máximo.
2. Proveer la ubicación adecuada de los grupos especiales de niños y jóvenes con discapacidades.
3. Promover el uso de la tecnología en el salón de clases para mejorar la experiencia académica y desarrollar actividades dirigidas a la comprensión, la solución de problemas y el trabajo en equipo.
4. Garantizar que el proceso de enseñanza y aprendizaje se fundamente en:
 - a. el rigor de los estándares de contenido y la progresión de la enseñanza establecida en los mapas curriculares, los bosquejos temáticos o los secuenciales provistos por los programas,
 - b. las mejores prácticas de enseñanza basadas en evidencia,
 - c. la preparación de los estudiantes desde kindergarten hasta la transición a la vida universitaria y el mundo del trabajo.



5. Asignar los recursos autorizados, según el análisis de su matrícula y el programa de estudio determinado por asignatura y grado.
6. Considerar los funcionarios que ocupan puestos docentes y administrativos que hayan solicitado y que cualifiquen para acogerse a la protección que provee la Ley Federal 101-336 del 26 de junio de 1990, conocida como «Ley para Estadounidenses con Discapacidades» (ADA, por sus siglas en inglés) y la Ley 44 del 2 de julio de 1985, según enmendada.

Normas Generales

1. El calendario escolar establece un mínimo de 180 días lectivos.
2. La reglamentación vigente requiere que la modalidad de organización escolar que se seleccione cumpla con el mínimo de seis horas diarias de tiempo lectivo para todos los estudiantes, excepto en aquellas escuelas que tengan un horario de cinco horas.
3. Cada asignatura o materia contará con un tiempo mínimo de 300 minutos semanales, en las escuelas organizadas en periodos de 60 minutos; y 250 minutos, en las escuelas organizadas en periodos de 50 minutos. La programación proveerá para la mejor utilización de los servicios de consejería profesional, trabajo social escolar, psicología, biblioteca escolar, comedor escolar, entre otros servicios o programas con los que cuente la escuela.
4. El DEPR promueve que todas las escuelas adopten organizaciones con horarios sencillos y que se inicien las labores a las 7:30 a. m. u 8:00 a. m. y que terminen a las 2:30 p. m. o 3:00 p. m., respectivamente, con excepción de aquellas escuelas que tengan ofrecimientos en horario extendido o sean escuelas especializadas magneto no académicas (*share*). La organización deberá estar aprobada por el Consejo Escolar certificado y ratificada por la facultad de la escuela.
5. Las escuelas realizarán la organización escolar en periodos de 60 minutos como primera opción. Solo aquellas que cuenten con los recursos necesarios y de forma justificada, elaborarán la organización escolar con periodos de 50 minutos.
6. Las escuelas con ofrecimientos ocupacionales (K-12.^{mo} y 6.^{to}-12.^{mo}), que incluyen a las especializadas magneto, tendrán periodos de clase de 50



minutos utilizando los recursos existentes. Estarán sujetas a la validación y aprobación del superintendente regional y considerando que, por la necesidad de servicios a los estudiantes, los recursos podrían ser reubicados.

7. Existen varios modelos de organización escolar para las escuelas especializadas magneto. Debido a la oferta académica, la mayoría se organizará en periodos de 50 minutos para garantizar los ofrecimientos de las distintas especialidades. También podrán operar con organizaciones de 90 minutos en días alternos (A y B). Las escuelas especializadas magneto no académicas operan con organización alterna de 5 horas. Las organizaciones escolares de las escuelas especializadas magneto serán revisadas en las oficinas regionales educativas (ORE) por un facilitador docente de la especialidad y validadas por personal de la Unidad de Escuelas Especializadas (UnEE) de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT).
8. En las escuelas con ofrecimiento Montessori, se garantizará el periodo de trabajo sin interrupción de tres horas en los niveles de Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2. En los Talleres 3 y 4, se garantizarán los bloques grandes de trabajo. Las organizaciones escolares serán validadas y aprobadas por la SAEM.
9. El periodo de desayuno, según se establece el «Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias» del Departamento de Educación de Puerto Rico (Reglamento 9193 de 9 de julio de 2020), se programará para que inicie a las 6:30 a. m. o 7:00 a. m. y el periodo de almuerzo comenzará a las 11:00 a. m. Se recomienda que el servicio concluya, no más tarde, de la 1:00 p. m. En las escuelas, cuyo horario sea de 7:30 a. m. a 2:30 p.m., el desayuno será de 6:30 a. m. a 7:30 a. m.; y el almuerzo, de 10:30 a. m. a 12:30 p. m. En las escuelas cuyo horario sea de 8:00 a. m. a 3:00 p. m., el desayuno será de 7:00 a. m. a 8:00 a. m.; y el almuerzo, de 11:00 a. m. a 1:00 p. m. Por tanto, las escuelas estarán abiertas para el ingreso de los estudiantes desde la 6:30 a. m. o las 7:00 a. m., según aplique.
10. En las escuelas donde hubiese la necesidad de establecer una organización alterna, se iniciará con los grados más altos. No obstante, de los grados pk a 3.^{ro}, prevalecerán en organización sencilla hasta donde sea posible.
11. Los servicios de transportación deben considerarse para establecer el horario escolar en organizaciones diferenciadas. En caso de que las escuelas compartan la misma transportación, deberán coordinar entre



sí los horarios que serán establecidos en la organización escolar para garantizar el cumplimiento del tiempo lectivo y deben informar a la ORE. Se recomienda uniformidad en el horario escolar para que no se afecten los servicios de transportación escolar.

12. La organización de los grupos de kindergarten en matrícula sencilla será de acuerdo con la cantidad de estudiantes e instalaciones físicas.
13. Nuestra Constitución establece el derecho a la educación y este no se debe violentar a ningún estudiante. Por lo tanto, mientras los recursos físicos y fiscales lo permitan, trabajaremos con el máximo de estudiantes en la corriente regular, de acuerdo con el grado o los niveles:

Grado	Máximo
Prekínder	16
Kindergarten a tercero	25
Cuarto a duodécimo	30
Escuelas especializadas K-12.^{mo}	25
Infantes	3 (por cada adulto)
Andarines	5 (por cada adulto)
Casa de Niños	25
Taller 1 y Taller 2	25
Secundaria Montessori	25

Por necesidad de servicio, el secretario o el superintendente regional podrá considerar excepciones a la cantidad mínima y máxima establecida por salón.

14. Las escuelas podrán tener multigrado cuando la matrícula de los grados que unirán sea equivalente a los máximos establecidos. Los multigrados se pueden formar combinando los grados, por ejemplo, de la siguiente manera: los grados de 1.^{ro} y 2.^{do}, 2.^{do} y 3.^{ro}, 3.^{ro} y 4.^{to}, y 4.^{to} y 5.^{to}.
15. A los maestros de los grados K hasta 5.^{to}, se les asignarán los grados considerando la categoría de su nombramiento.
16. La asignación del programa de trabajo a los maestros debe seguir lo establecido en el convenio colectivo.
17. En organización sencilla, cada docente, incluyendo al consejero profesional, psicólogo escolar, trabajador social escolar y maestro



bibliotecario, tendrá un periodo para capacitación profesional. Este periodo estará asignado en la organización escolar.

18. En toda organización escolar con horario sencillo, cada maestro tendrá un periodo diario para capacitación profesional, que no se utilizará para atender estudiantes. Este se fragmentará una sola vez, de acuerdo con la necesidad de la escuela. Durante este periodo, se llevarán a cabo, pero no se limitan a, las siguientes actividades:
 - a. analizar los datos de aprendizaje,
 - b. planificar la enseñanza y la evaluación,
 - c. preparar materiales,
 - d. reunión con madres, padres o encargados,
 - e. reuniones de equipo,
 - f. reuniones de comités (Ej. COMPU, Comité 504, entre otros),
 - g. otras tareas afines a la docencia.

19. En aquellas organizaciones en las que se pueda crear el periodo de otras tareas docentes (TADO), los docentes solo realizarán tareas afines a la docencia. Además, dicho periodo, podrá ser utilizado para realizar actividades relacionadas con organizaciones estudiantiles, clubes y proyectos de investigación dentro de cada núcleo escolar. Por otro lado, el director de escuela tendrá la discreción de utilizarlo para la sustitución de maestros que garanticen el tiempo lectivo de los estudiantes.
 - a. El proceso de sustitución se podrá realizar por categoría o equipo de maestros por grado y rango de grados (K-3.^{ro}, 4.^{to}-5.^{to}, 6.^{to}-8.^{vo} y 9.^{no}-12.^{mo}).
 - b. El director de escuela asegurará la rotación de maestros en el proceso de sustitución.

20. Las escuelas con organización alterna garantizarán cinco horas de tiempo lectivo en periodos de 50 minutos.

21. Los estudiantes que tomen cursos en escuelas Libres de Música o Bellas Artes (general) cumplen con los requisitos de promoción de Bellas Artes de ½ crédito, de los grados 6.^{to} a 8.^{vo}; y de 1 crédito, de los grados 9.^{no} a 12.^{mo}. El director de estas escuelas enviará la calificación de los estudiantes a la escuela de procedencia para ser adjudicada en el Sistema de Información Estudiantil (SIE – *Power DE*) y evidenciar el cumplimiento de los requisitos de promoción.



22. En las escuelas no especializadas, que tengan ofrecimientos de banda escolar u otro ofrecimiento de Bellas Artes en periodo alterno, el maestro podrá trabajar en horario escalonado, por recomendación y autorización del director de escuela. Los estudiantes que tomen este ofrecimiento cumplirán con los requisitos de promoción, según descrito en el inciso 21.
23. La Educación Financiera se trabajará en forma transversal en todas las materias por medio del tema transversal «Emprendimiento e Innovación». Además, se trabajará en forma integrada por medio del currículo de los programas de Estudios Sociales, Salud Escolar y Matemáticas. Esto implica un proceso que proporciona herramientas necesarias para comprender e interpretar el mundo económico de acuerdo con el grado que cursa y el nivel de desarrollo de cada estudiante. La integración de este tema tiene como objetivo tres aspectos claves para nuestros niños y jóvenes:
- a. adquirir un conocimiento adecuado en materia de finanzas;
 - b. desarrollar las competencias que permitan utilizar los conocimientos en beneficio propio; y
 - c. ejercer la responsabilidad financiera mediante una gestión adecuada de las finanzas personales.
24. De conformidad con el capítulo 15 de la Ley núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como «Ley Especial de Cooperativas Juveniles», en las escuelas donde existen cooperativas juveniles, el director de escuela, en coordinación con la junta o entidad auspiciadora, «podrá nombrar una persona de la comunidad escolar para desempeñar las funciones de consejero. Esta persona, preferentemente un padre, un maestro o un líder cooperativista de la comunidad, deberá ser una persona de probada integridad moral y que posea el reconocimiento y el respeto de la comunidad escolar». Cuando un maestro sea designado para actuar como consejero, no se le asignará salón hogar y el periodo de cooperativa se le otorgará conforme con lo establecido en el capítulo 15 de la ley citada.
25. El DEPR asume la responsabilidad constitucional y acorde con la ley de brindar las alternativas educativas durante el año escolar. Sin embargo, ofrece la oportunidad a aquellos estudiantes de los grados 6.^{to} a 12.^{mo} que fracasen, de repetir clases en verano; siempre y cuando, el DEPR cuente



con los fondos y los recursos disponibles, según las normas establecidas en la sección «La promoción de estudiantes».

26. La oferta curricular debe promover el desarrollo:

- a. del emprendimiento dirigido hacia el mundo del trabajo mediante la elaboración de proyectos que contribuyan al desarrollo de la innovación y de microempresas para impactar a largo plazo la economía de Puerto Rico.
- b. de las competencias de STEM, STEAM o STREAM en los estudiantes en forma integrada en todos los programas para tener estudiantes preparados y competitivos que puedan responder a las exigencias de la globalización al ser formados en carreras que promuevan la innovación para contribuir creativamente al desarrollo social y económico de Puerto Rico y el mundo.

27. Las organizaciones escolares no se podrán diseñar con puestos no autorizados ni con instalaciones físicas inexistentes o en procesos de construcción.

28. En el proceso de organización escolar, los salones especiales a tiempo completo serán los primeros que se asignarán en un lugar accesible, tomando en consideración las particularidades de los estudiantes con discapacidad. Se priorizará a los estudiantes con dificultades de movilidad, a quienes se les garantizará acceso a las mismas áreas comunes que al estudiante sin discapacidad o hasta donde las instalaciones físicas lo permitan.

29. Se propicia el desarrollo de organizaciones escolares innovadoras alineadas a la política pública, siempre y cuando, se desarrollen con los recursos asignados a la escuela.

30. Los estudiantes de los grados 1.º a 3.º tendrán 15 minutos de receso supervisado. El receso es un periodo para que los niños descansen del proceso formal de las clases y tengan un recreo en el que puedan: cantar, ejercitarse, jugar, merendar (siguiendo la Política Local de Bienestar), realizar movimientos corporales, entre otras actividades. El personal de apoyo podrá realizar actividades durante este periodo en beneficio de los estudiantes, de forma coordinada con el maestro de salón hogar y el director. Este periodo promueve la socialización por medio de juegos no estructurados, reduce el estrés y contribuye a la salud física, social y



emocional de los estudiantes. Este se implementará de la siguiente manera:

Días de la semana	Primer semestre	Segundo semestre
lunes, miércoles y viernes	al final del segundo periodo de clases	al inicio del tercer periodo
martes y jueves	al inicio del tercer periodo	al final del segundo periodo de clases

De esta manera, al implementar los 15 minutos de receso supervisado, no se afecta el mismo periodo de clases. Los directores de escuela harán los arreglos pertinentes en el horario, según las particularidades de la organización escolar, siempre y cuando garanticen ese periodo. Este receso será supervisado por el maestro a cargo del grupo.

31. Todos los miércoles, las escuelas utilizarán el horario alterno para proveer un periodo de salón hogar de 50 o 60 minutos. El periodo de salón hogar se utilizará para desarrollar o refinar en cada estudiante los componentes del lenguaje: 1) conciencia fonológica, 2) fonética y decodificación, 3) fluidez, 4) vocabulario y 5) comprensión y producción de los diversos modos discursivos, según el grado y el nivel de desarrollo.
 - a. El segundo miércoles de cada mes escolar se utilizará para presentar lectura y actividades que fomenten, en forma activa, el aprendizaje socioemocional. Para ello, se integrarán los recursos de la escuela o se utilizarán actividades creadas por los maestros o por el equipo interdisciplinario socioemocional y el bibliotecario escolar.
 - b. El cuarto miércoles se utilizará para presentar lectura y actividades de comprensión que favorezcan la utilización del pensamiento crítico y creativo, la integración de valores humanos y la atención a la pluralidad humana como un medio para prevenir la violencia y fomentar el desarrollo de una sociedad sensible, inclusiva e igualitaria para el logro del bienestar colectivo.
 - c. La Organización Escolar Montessori provee horarios de trabajo para la integración de las destrezas de la lectura y escritura dentro de la planificación y el currículo. Además, para desarrollar o refinar en cada estudiante los componentes del lenguaje: 1) conciencia fonológica, 2) fonética y decodificación, 3) fluidez, 4) vocabulario y 5) comprensión y producción de los diversos modos discursivos, según el grado y el nivel de desarrollo, las escuelas Montessori utilizarán los horarios disponibles fuera del periodo de trabajo sin interrupción para



implementar estas actividades o las estrategias. La planificación de este periodo se registrará en la planificación semanal correspondiente a cada una de las etapas del desarrollo (Anejos: 4, 7, 11, 13 de la Carta Circular 20-2022-2023).

31. El Programa de Nivel Avanzado, para las materias de Español, Inglés y Matemáticas en las escuelas secundarias, se regirá por la carta circular vigente (Carta Circular núm. 05-2023-2024).
32. Las necesidades académicas de los estudiantes que son candidatos a graduación serán prioridad en la preparación de la organización escolar.
33. El director de escuela garantizará la implementación de las actividades del Programa de Aprendices del Español e Inmigrantes, según se establece en la política pública y en el «Plan Consolidado de Puerto Rico», de la ESEA, según enmendada por la ESSA, para ofrecer los servicios especiales a esta población.
34. La Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos (SARH) de nivel central coordinará el proceso autorización de puestos por escuela y la validación de organizaciones escolares en coordinación con las Oficinas Regionales Educativas, la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos (SAAP) y la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM).
35. El proceso y el calendario para la preparación, la validación y la ratificación de la organización escolar se establecerán en un memorando de la SAAP cada año.

Preparación y Aprobación de la Propuesta de Organización Escolar

1. El personal docente que es miembro del Consejo Escolar certificado fungirá como asesores del director de escuela durante el proceso de evaluación de la organización escolar. Estos consultarán con los demás miembros de la facultad, según la categoría, para recibir sus recomendaciones y las presentarán en la reunión del Consejo Escolar certificado.
2. Al asignar el programa de trabajo a los maestros, se tomarán en consideración los siguientes criterios:
 - a. la fecha en la que el personal docente adquirió el estatus permanente en la categoría correspondiente;



- b. el total de años de experiencia en el sistema educativo;
 - c. la preparación académica adicional en la especialidad en la que se desempeña como docente, y
 - d. la efectividad en la sala de clases sustentada con evidencia.
3. El director de escuela discutirá con el Consejo Escolar certificado el borrador de la organización escolar y se asegurará de que cumpla con los puestos aprobados y los requisitos de los programas académicos.
 4. El Consejo Escolar certificado garantizará que cada maestro tenga un programa de trabajo académico completo, según la categoría de su nombramiento, un mínimo de estudiantes por nivel, que este acorde con la antigüedad y que se hayan atendido los casos de acomodo razonable de la facultad.
 5. Si el Consejo Escolar certificado tiene recomendaciones, las realizará en pleno para la evaluación. El director de escuela realizará las modificaciones que se acojan en dicha reunión.
 6. El Consejo Escolar certificado certificará que el borrador de la organización escolar de la escuela cumple con las normas generales establecidas en los reglamentos y en las cartas circulares.
 7. El director de escuela presentará la organización escolar al Consejo Escolar certificado para la aprobación. Una vez aprobada, el director de escuela la presentará a la facultad para su ratificación.
 8. Si el Consejo Escolar certificado se negara a aprobar o la facultad a ratificar la organización escolar, luego de haberla sometido para su evaluación y análisis, y de haberse cumplido con la política pública establecida, la organización escolar se presentará al superintendente regional y a la SAEM, de ser una EPM, y quedará aprobada. Es esencial que el director de escuela, para garantizar la transparencia, se asegure de haber cumplido con lo siguiente: puestos autorizados, incorporación de las observaciones y las razones presentadas por los miembros del Consejo Escolar y por los maestros.
 9. Las organizaciones escolares serán revisadas y enmendadas cuantas veces sea necesario durante el año escolar para atender las necesidades



de los estudiantes, los requisitos de promoción, de graduación y los recursos disponibles.

Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos (SASA)

A. Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información

El horario de servicios se planificará a tono con las necesidades de los estudiantes y los maestros, y en común acuerdo con el maestro bibliotecario. Debe garantizarse la disponibilidad de los servicios utilizando alternativas flexibles, sin afectar las seis horas de jornada diaria del maestro bibliotecario. Se sugiere utilizar una de las siguientes alternativas: (1) abrir la biblioteca antes de la hora de inicio de clases; o (2) mantener abierta la biblioteca después de la hora de salida de los estudiantes.

La biblioteca debe permanecer abierta durante la hora de almuerzo de los estudiantes. Todo maestro bibliotecario tendrá como mínimo un periodo diario de capacitación profesional, con el propósito principal de preparar y organizar los materiales o coordinar con los maestros la integración de los dos programas (docente y de servicio a la comunidad) de la biblioteca escolar.

El escenario de trabajo del bibliotecario escolar será primordialmente la biblioteca escolar, salvo en aquellas circunstancias excepcionales que afecten el servicio directo a algún estudiante en particular.

B. Programa de Educación Temprana

La programación de los niños de prekínder y kindergarten debe ser acorde con lo establecido en la política pública del programa.

C. Programa de Ciencias

El orden de los cursos de ciencias por grado debe ser el siguiente:

Grado	Curso
6. ^{to}	Biología Preparatoria
7. ^{mo}	Química Preparatoria
8. ^{vo}	Física Preparatoria
9. ^{no}	Ciencias Terrestres
10. ^{mo}	Biología
11. ^{mo}	Química



Grado	Curso
12. ^{mo}	Física
12. ^{mo}	Ciencias Ambientales

En las escuelas con oferta ocupacional, se seguirá la secuencia de cursos establecida para cada especialidad, según el conglomerado. Asimismo, en las escuelas especializadas en Ciencias y Matemáticas, se seguirá la secuencia de cursos establecida en el proyecto especializado, según el currículo riguroso que implementan y los recursos de los que disponen. En los Taller 1 y Taller 2 de las escuelas con educación Montessori, seguirán la secuencia establecida en su currículo, en cumplimiento con los Estándares y Expectativa de Ciencias.

D. Programa de Matemáticas

El orden de los cursos de matemática por grado debe ser el siguiente:

Grados	Cursos
6. ^{to}	Matemática 6
7. ^{mo}	Pre-Álgebra
8. ^{vo}	Álgebra I
9. ^{no}	Álgebra II ¹
10. ^{mo}	Geometría ²
11. ^{mo}	Trigonometría
12. ^{mo}	*Electiva ³

1. El curso de Álgebra II se ofrece a todos los estudiantes de 9.^{no} grado, desde agosto de 2022.
2. El curso de Geometría se ofrece en 10.^{mo} grado desde agosto 2022 para los estudiantes de las escuelas ocupacionales y, a partir de agosto de 2023, para las escuelas regulares.
3. El curso de Matemática Actualizada se podrá ofrecer en escuelas ocupacionales, Montessori y especializadas, excepto en las especializadas en Ciencias y Matemáticas.

E. Programa de Tecnología Educativa

Los cursos del Programa de Educación Tecnológica están dirigidos a: ciencias de cómputos, robótica, programación, creación de aplicaciones, seguridad cibernética y producción de contenidos digital (*podcast*, videos, fotos. Para más información sobre los nuevos cursos del programa vea el «Catálogo de cursos 2023-2027».



F. Programa de Salud Escolar

La oferta académica del programa requiere que se imparta el curso de Salud Escolar como prerrequisito a los cursos electivos del programa, para cumplir con los requisitos de promoción y graduación del DEPR, según se detalla a continuación.

Grados	Requisito de promoción y graduación	Prerrequisito	Curso electivo después de cumplir curso de Salud Escolar
6. ^{to} a 8. ^{vo}	½ crédito	Salud Escolar (½ crédito)	Introducción a la investigación en Salud (½ crédito)
			Mi sexualidad (½ crédito)
9. ^{no} a 12. ^{mo}	1 crédito	Salud Escolar (½ crédito)	Investigación en Salud (½ crédito)
			Gerosalud (½ crédito)
			Nutrición ¿para qué? (½ crédito)
			Primeros auxilios cuestión de vida (½ crédito)

Por otro lado, el programa de trabajo de un maestro de Salud Escolar se puede completar con un periodo de proyecto. El director de escuela, en coordinación con el maestro de Salud Escolar, identificará las necesidades e intereses de la comunidad escolar, escogerá dentro de las alternativas de proyectos que ofrece el programa Salud Escolar el que mejor se ajuste a la necesidad.

Los proyectos del programa se muestran en la tabla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Grados
SAES 111-0925	Proyecto- Niños Promotores en Salud Escolar	PK, - 5. ^{to}
SAES 151-0930	Proyecto- Jóvenes Promotores en Salud Escolar	6. ^{to} -8. ^{vo}
SAES 151-0931	Proyecto- Jóvenes Promotores en Salud Escolar	9. ^{no} -12. ^{mo}



Código	Nombre del Proyecto	Grados
SAES 111-0926	Salud Escolar--Niños Promotores en Bienestar Animal	PK-5. ^{to}
SAES 151-0932	Salud Escolar- Jóvenes Promotores en Bienestar Animal	6. ^{to} -8. ^{vo}
SAES 151-0933	Salud Escolar- Jóvenes Promotores en Bienestar Animal	9. ^{no} -12. ^{mo}
SAES 151-0934	Proyecto- Seguridad en el Tránsito SAES	6. ^{to} - 8. ^{vo}
SAES 151-0935	Proyecto- Seguridad en el Tránsito SAES	9. ^{no} 12. ^{mo}
SAES 151-0936	Proyecto- Seguridad Cibernética SAES	6. ^{to} 8. ^{vo}
SAES 151-0937	Proyecto- Seguridad Cibernética SAES	9. ^{no} - 12. ^{mo}

Para más información sobre los nuevos cursos o proyectos del programa vea el «Catálogo de cursos 2023-2027».

El Programa de Salud Escolar ha actualizado sus bosquejos temáticos. Estos están disponibles en el DE digital Académico en el área de la Secretaría Auxiliar del Servicios Académicos.

G. Programa de Estudios Sociales

Conforme con la Ley núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como «Ley Especial de Cooperativas Juveniles», el Programa de Estudios Sociales es responsable de la División de Coordinación y Educación Cooperativista. Como parte de sus funciones, ha creado el curso que identificará el «periodo de cooperativa» que se utilizará en el programa de trabajo de los maestros que ejerzan como consejeros, conforme con lo establecido en el capítulo 15 de la ley. El nuevo curso es:

Código	Curso
ESSO 161-001	Laboratorio de Práctica Cooperativa

Para más información sobre los nuevos cursos del programa vea el «Catálogo de cursos 2023-2027».



H. Programa de Educación Física

Para cumplir con las metas programáticas del programa, es indispensable que la escuela desarrolle las tres fases en la organización escolar. Se presentan los siguientes modelos de programa de trabajo garantizando a todos los estudiantes la oportunidad de participar en actividades de movimiento. Es necesario que se les garantice a todas las fases: académica, intramural e interescolar.

MODELOS DE PROGRAMAS PARA EL MAESTRO		
Organización PK-3.º	Organización 4.º-5.º	Organización 6.º-12.º
4 periodos de clase 1 periodo de intramural 1 periodo de capacitación profesional	4 periodos de clases 1 periodo de intramural 1 periodo de capacitación profesional	4 periodos de clases 1 periodo de intramural 1 periodo de capacitación profesional
4 periodos de clase 1 periodo de proyecto especial 1 periodo de capacitación profesional	4 periodos de clases 1 periodo de proyecto especial 1 periodo de capacitación profesional	4 periodos de clases 1 periodo de proyecto especial 1 periodo de capacitación profesional
3 periodos de clase 1 periodo de intramural; 1 periodo proyecto especial 1 periodo de capacitación profesional	3 periodos de clases 1 periodo de intramural 1 periodo proyectos especial 1 periodo de capacitación profesional	3 periodos de clases 1 periodo de intramural 1 periodo proyectos especial 1 periodo de capacitación profesional
<ol style="list-style-type: none"> 1. La oficina regional educativa (ORE) coordinará la fase interescolar en colaboración con los facilitadores docentes de Educación Física. En la ORE que no se cuente con el facilitador docente de Educación Física, el superintendente regional determinará quién coordinará la fase interescolar. 2. El proyecto especial debe ir dirigido a atender la obesidad en los estudiantes según la Ley 235-2008, según enmendada. 		



Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT) y a las Instituciones Postsecundarias

Las escuelas con ofrecimientos ocupacionales, que incluye a las escuelas especializadas magneto, diseñarán su propuesta de organización escolar y darán prioridad a los cursos ocupacionales. Se seguirá la política pública vigente de la SAEOT y cualquier otro documento normativo relacionado con el cumplimiento de la «Ley Carl D. Perkins» y sus diferentes disposiciones. De igual manera, las escuelas que tienen el recurso que ofrece los cursos ocupacionales no conducentes a certificado (cursos con el código que comienza en CTEX) se regirán por la política pública vigente de la SAEOT. Los programas adscritos a la SAEOT garantizarán el fiel cumplimiento de las normas específicas que rigen cada programa ocupacional.

En el caso de las instituciones postsecundarias, los ofrecimientos académicos son los establecidos en el catálogo aprobado por las agencias acreditadoras. Asimismo, los procesos de administración y gerencias seguirán la normativa establecida por la División de Educación Técnica, adscrita a la SAEOT.

Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM)

La educación Montessori aspira tanto a la excelencia académica y al desarrollo pleno de las potencialidades del estudiante como al desarrollo de una cultura de paz en sus comunidades. Entre las funciones de la SAEM, están facilitar y brindar apoyo a las comunidades escolares en la organización escolar, la planificación y la evaluación de la escuela Montessori.

Las escuelas Montessori se organizan por niveles. Estos responden a una organización escolar que demuestra el carácter continuo del proceso educativo. Los niños trabajan en grupos multiedad de acuerdo con su etapa de desarrollo. En secundaria, la multiedad se verá reflejada según las características de cada comunidad escolar.

Niveles	Edades
Infantes	2 meses a 18 meses
Andarines	18 meses a 3 años
Casa de Niños	3 a 6 años
Taller 1	6 a 9 años
Taller 2	9 a 12 años
Taller 3	12 a 15 años
Taller 4	15 a 18 años



Las escuelas Montessori y las escuelas con ofrecimientos Montessori diseñarán su propuesta de organización escolar según las disposiciones de la política pública vigente de la SAEM, y tomarán en consideración la multiedad, la inclusión y los bloques de trabajo sin interrupción. Estas serán revisadas y aprobadas por la SAEM. Por lo tanto, se destacan las siguientes recomendaciones:

1. Durante la primera semana de agosto, el director de escuela y los guías establecerán el horario y el día semanal para las reuniones de círculo en un espacio de una hora o dos horas, sin afectar el tiempo lectivo del estudiante.
2. Mediante el calendario escolar, se establecerán los días para trabajar el desarrollo profesional de los guías, la preparación de materiales, las reuniones de círculo y otros asuntos para el buen funcionamiento de la escuela. Esto incluye las reuniones programadas para los primeros viernes del mes.
3. El día comienza con el periodo de reflexión para dar inicio al trabajo de cada estudiante, según la etapa del desarrollo.
 - a. En los niveles de Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2, es necesario que el horario diario provea bloques de trabajo de tres horas sin interrupciones para promover el desarrollo de la concentración en el estudiante.
 - b. Con el fin de garantizar las tres horas de trabajo sin interrupciones y el periodo de capacitación del guía en el nivel de Casa de Niños, los estudiantes saldrán a las 2:00 p. m. De contar con los recursos de Inglés, Bellas Artes o Educación Física, pueden atender a los estudiantes en grupos pequeños mientras el guía continúa presentando al resto del grupo que permanece en el ambiente.
 - c. Los Talleres 3 y 4 tienen bloques grandes de trabajo para llevar a cabo proyectos colaborativos entre los estudiantes y un estudio profundo de las disciplinas, así como para la integración de las materias establecidas en el currículo. De igual forma, en la organización escolar, en estos niveles, se establecen los horarios de reunión de comunidad, proyecto y tiempo a solas.



Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE)

La organización escolar se diseñará según las disposiciones de la política pública vigente de la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE).

Plan de Estudio y Requisitos de Promoción por Grado y Graduación

Grados: 1.º a 8.º

ASIGNATURA		TIEMPO O UNIDADES DE CRÉDITO
1.º a 3.º	Adquisición de la Lengua	120 minutos
	Matemáticas	60 minutos
	Inglés	60 minutos
	Ciencias	60 minutos
	Bellas Artes, Educación Física, Salud Escolar	60 minutos
4.º a 5.º	Español	60 minutos
	Inglés	60 minutos
	Matemáticas	60 minutos
	Estudios Sociales	60 minutos
	Ciencias	60 minutos
	Educación Física	60 minutos
	Bellas Artes o Salud Escolar	60 minutos
6.º a 8.º	Español	3 créditos
	Inglés	3 créditos
	Matemáticas	3 créditos
	Estudios Sociales	3 créditos
	Ciencias	3 créditos
	Bellas Artes	½ crédito
	Salud Escolar	½ crédito
	Educación Física	1 crédito
	Cursos CTEX (Cursos ocupacionales no conducentes a certificados)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Civismo • STEM • Exploración Ocupacional • Ciencias de Cómputos 	1 crédito
TOTAL		18 créditos
<ul style="list-style-type: none"> • Diez horas al año de Contacto Verde por grado 		Requisitos de Graduación



Grados: 9.º a 12.º

ASIGNATURA	UNIDADES DE CRÉDITO
Español	4
Inglés	4
Matemáticas	4
Estudios Sociales	4
Ciencias	4
Educación Física	1
Bellas Artes	1
Salud Escolar	1
Cursos CTEX (Cursos Ocupacionales No Conducentes a Certificados) ¹ <ul style="list-style-type: none"> • STEM • Exploración Ocupacional 	.5
Curso en Ciencia de Cómputos y Tecnologías Aplicadas ¹ <ul style="list-style-type: none"> • CTEX 133-8020 (Si el curso lo imparte un maestro ocupacional de los programas de Tecnologías e Ingeniera, Ciencias de la Familias y el Consumidor o Educación Agrícola) • TEED 161-1027 (Si el curso lo ofrece un maestro Recurso en el Uso de la Computadora) 	.5
TOTAL	24
<ul style="list-style-type: none"> • Cuarenta horas en horario no lectivo del Proyecto Aprendizaje en el Servicio Comunitario • Veinte horas, en o fuera del horario lectivo, dirigidas a la exploración ocupacional • Diez horas al año de Contacto Verde por grado • Prueba de Admisión Universitaria (PAA) 	Requisitos de graduación

Promoción de Estudiantes**A. Prekindergarten y Kindergarten**

Al finalizar el año escolar, los estudiantes que cursen el prekindergarten regular serán promovidos a kindergarten, siempre y cuando, cumplan con la edad requerida para este. En el caso de kindergarten, los estudiantes serán promovidos al 1.º grado si alcanzan un 65 % o más en el dominio de las destrezas, según el informe de progreso académico del SIE

¹ Las escuelas secundarias que estén autorizadas a tener una organización escolar con periodos de 50 minutos podrán ofrecer un 0.5 crédito adicional en cursos CTEX.



(*Power DE*) correspondiente a las 40 semanas. Los estudiantes que obtengan el 64 % o menos no serán promovidos; con el objetivo de brindarles una oportunidad adicional para demostrar dominio de las destrezas de kínder, ya que el desarrollo de conceptos, destrezas y actitudes es variable de un niño a otro. En esto, entran en juego otros factores, tales como: la maduración biológica y la estimulación exterior recibida al momento de iniciarse en la escuela. Se deberá crear un comité que valide la retención del estudiante de kindergarten. Este comité debe estar compuesto por el maestro regular, el personal de apoyo, el director de escuela, la madre, el padre o el encargado, y en caso de que el estudiante sea de Educación Especial, el maestro de Educación Especial. El comité certificará que el estudiante es candidato para repetir el kindergarten tomando en consideración lo siguiente:

1. evaluación de 64 % o menos y
2. otras observaciones de los integrantes del comité para la retención del estudiante.

Estos estudiantes sólo serán retenidos en kindergarten un año adicional; sin embargo, aquellos que por segundo año escolar no alcancen el porcentaje establecido deberán ser referidos para ser evaluados según corresponda. Aquellos estudiantes que fueron admitidos en el kínder de transición serán matriculados el próximo año escolar en kindergarten.

B. Grados: Primero a Quinto

La promoción será por grados. El estudiante que no apruebe dos o más asignaturas deberá repetir el grado. Si no aprueba una asignatura será promovido al próximo grado, pero se le proveerá la ayuda necesaria mediante alternativas disponibles en la escuela. Contemplando que el estudiante que fracasa una sola clase mantiene en su historial académico del SIE (*Power DE*) la nota de F, se brindará la alternativa de que, al finalizar, el próximo año escolar tenga la oportunidad de reemplazar la nota. Se estipula el proceso de la siguiente manera:

1. Finalizado el año escolar, y una vez el estudiante haya demostrado dominio en la materia que fracasó el año anterior, el maestro del salón hogar o de la materia en la que fracasó, brindará la posprueba del año anterior (año en que fracasó la clase).



2. La puntuación obtenida se transferirá a por ciento y nota para reemplazar, en el SIE (*Power DE*), la nota de F en el historial académico del grado anterior.
3. El maestro que administre la posprueba tendrá la responsabilidad de notificar el resultado al director de escuela.
4. El director de escuela será responsable de registrar, en el SIE (*Power DE*), la nota obtenida por el estudiante en la posprueba, finalizado el año escolar en curso.

C. Grados: Sexto a Duodécimo

La promoción será por grados. El estudiante que no apruebe tres o más unidades de créditos en las materias básicas (Español, Inglés, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales) o en las electivas deberá repetir el grado y el director de escuela no le autorizará a tomar cursos en la sesión de verano, ni en una modalidad que no cumpla con la reglamentación vigente del DEPR.

El estudiante que no apruebe hasta 2.5 unidades de créditos puede ser autorizado por el director de escuela a tomar hasta un máximo de dos unidades de créditos durante el verano en el sistema público o privado; tomar asignaturas en más de un grado durante el año escolar, simultáneamente, (si la organización escolar tiene esta flexibilidad) o ambas alternativas. Para los estudiantes de 12.^{mo} grado que fracasen en 2.5 unidades de créditos, el DEPR brindará aquellas alternativas disponibles.

No se autorizará ni se honrará tomar más de dos unidades de créditos durante el verano. El DEPR sólo aprobará la repetición de cursos requisitos de graduación de instituciones acreditadas que funcionen bajo la modalidad presencial y que garanticen el tiempo contacto requerido por el DEPR.

El consejero profesional y el director de escuela son responsables de informar por escrito a las madres, a los padres o a los encargados de los estudiantes que deberán matricularse en la escuela de verano para reponer las asignaturas no aprobadas. Asimismo, son responsables de proveerles alternativas, tales como: programas combinados durante el año regular, ya que el estudiante no obtendrá el diploma correspondiente (1.^{ro} a 8.^{vo} o 9.^{no} a 12.^{mo}) hasta tanto complete los requisitos establecidos. Los maestros son responsables de mantener los datos de las evaluaciones del aprendizaje



actualizados en el SIE (*Power DE*) para facilitar el análisis e identificar los estudiantes en riesgo de fracaso.

D. Estudiantes de las Escuelas Públicas Montessori

1. Infantes, Andarines, Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2

Al finalizar el año escolar, los estudiantes serán promovidos al próximo nivel una vez los guías evalúen el desarrollo físico, emocional y académico de los estudiantes, cumplan con la edad requerida y participen del proceso de prácticas de transición recomendadas por la SAEM. Se utilizará el informe de progreso validado por la SAEM.

2. Secundaria Montessori

Se regirá por la política vigente en esta carta circular para los grados de 7.^{mo} a 12.^{mo}.

Continuidad del Aprendizaje en Situaciones de Emergencia por Fuerza Mayor

El director de escuela, en conjunto con el Comité de Salud y Seguridad, diseñará un plan de acción para atender situaciones de emergencia por fuerza mayor como huracanes, sismos o pandemias, entre otros. Deberá priorizar el uso de las alternativas provistas por el DEPR para proveer educación a distancia en situaciones de emergencia mayor, según las instrucciones impartidas por el secretario de Educación.



Vigencia

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Esta entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,

[Enlace firmado](#)

Yanira I. Raíces Vega Ed. D.
Secretaria

Anejos



Anejo 2

Oficina Regional Educativa de _____

Escuela: _____

Código: _____

Municipio: _____

CONVOCATORIA

Se convoca al personal docente para la reunión de ratificación de la organización escolar 20__-20__. Por los asuntos que se discutirán, su puntualidad es requerida y su asistencia es indelegable.

- Fecha: _____
- Hora: _____
- Lugar: _____

Firma del director de escuela

Fecha



Anejo 3

Oficina Regional Educativa de _____

Escuela: _____ **Código:** _____

Propósito: Reunión de Ratificación de la Organización Escolar 20__-20__

Convocados: Personal docente de la escuela

Fecha:

Hora:

Recurso:

Lugar:

AGENDA

1. Saludos
2. Palabras para pensar: «Reunirse en equipo es el principio, mantenerse en equipo es el progreso, pero trabajar en equipo asegura el éxito».
Henry Ford
3. Asuntos:
 - a. Presentación de la Organización Escolar 20__-20__
 - 1) Datos de matrícula
 - 2) Oferta académica
 - 3) Programas de clases
 - a) Programa del estudiante
 - b) Programa del maestro
 - b. Proceso de ratificación de la Organización Escolar 20__-20__
4. Cierre



Oficina Regional Educativa de _____

Escuela: _____ Código: _____

Municipio: _____ Director: _____

**REUNIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
ESCOLAR POR LA FACULTAD**

AÑO ESCOLAR 20__-20__

NÚM.	NOMBRE DEL MAESTRO	POSICIÓN	FIRMA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			



NÚM.	NOMBRE DEL MAESTRO	POSICIÓN	FIRMA
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			
26.			
27.			
28.			
29.			
30.			
31.			
32.			
33.			
34.			
35.			
36.			
37.			
38.			
39.			
40.			

Certifico correcto:

Director de escuela

Fecha

